

Artículo 44.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Prensa y Propaganda las siguientes:

I.- Difundir en forma escrita las actividades del Sindicato.

II.- Editar los documentos básicos normativos de la vida interna del Sindicato, así como de todos aquellos documentos pactados por el Sindicato y que su función sea la de regular las relaciones laborales entre la dependencia y los trabajadores.

III.- Las demás actividades que le asigne el Secretario General.